



Nº 1604

Casablanca, 22 JUL. 2009

**VISTOS:**

- 1.- La conveniencia de llevar a cabo el Proyecto Comunal "Mejorando Nuestra Calidad de Vida Habitabilidad -Vínculos 2009".
- 2.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruebase Convenio celebrado entre la **I MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Y SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACIÓN REGION DE VALPARAÍSO**, para la ejecución del el Proyecto Comunal "Mejorando Nuestra Calidad de Vida Habitabilidad -Vínculos 2009".

- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**Distribución:**  
Alcaldía  
Social  
Jurídico  
Control



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca



**“PROGRAMA HABITABILIDAD VÍNCULOS ”**

**EQUIPAMIENTO BÁSICO**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**PROYECTO COMUNAL “ MEJORANDO NUESTRA CALIDAD DE VIDA-  
HABITABILIDAD-VÍNCULOS 2009 ”**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN**

**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Valparaiso a 22 JUL 2009 de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO , RUT Nº 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Enrique Astudillo Pinto , ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaiso , Región de Valparaíso ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA , RUT 69.061.400-6 , en adelante la “I. Municipalidad”, representada por su Alcalde, don (ña) Manuel Vera Delgado , ambos domiciliados para estos efectos en Constitución 111 , comuna de Casablanca , Región Valparaíso , vienen en señalar lo siguiente:



**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado “Chile Solidario”, dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en el marco de la implementación del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN ha diseñado el **Programa de Habitabilidad Vínculos**, en adelante “El Programa” o “Vínculos”, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de, a lo menos, 65 años de edad de la comuna que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico, cumpliendo con una o más de las condiciones mínimas de la Dimensión Habitabilidad Vínculos.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que debido a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo a nivel comunal del **Programa de Habitabilidad Vínculos** en la comuna de Casablanca, sea la Municipalidad.

Que el Decreto Exento N° 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERO:** Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en adelante “el Proyecto”, en el marco del “Programa de Habitabilidad Vínculos”, en adelante el Programa, en la comuna de Casablanca .





Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 de la Modalidad:

1. Realizar el proceso de compras del equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.
2. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregaran, y de las personas que llegaran a sus casas a entregarlos a través de una carta certificada, la que deberá incluir el logo de MIDEPLAN.
3. Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento domestico básico que les corresponda.
4. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por representante del o los beneficiarios del Programa.
5. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.
6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
7. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
9. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.
10. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
11. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Planificación," aprobada por la Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación.

**SEGUNDO:** La Municipalidad entregará a MIDEPLAN un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. El informe técnico de avance se entregará al segundo mes contado desde la recepción de los fondos por parte de la Municipalidad, y deberá dar cuenta, al menos, de:



1. Listado de los Adultos Mayores beneficiarios.
2. Estado de cumplimiento de las condiciones mínimas abordadas y de entrega del equipamiento básico respecto de los beneficiarios.

El Informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto, y deberá incluir a lo menos:

1. El detalle del equipamiento básico entregado a cada beneficiario.
2. Evaluación del Proyecto de Intervención Comunal ejecutado.

Junto a lo anterior, la Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas :

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Técnicos de Avance y Final, tanto como los de Inversión Mensuales y Final deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

**TERCERO :** Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

- a. Estándares Equipamiento Básico-Programa Vínculos, Ministerio de Planificación.
- b. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- c. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- d. Fichas Técnicas.

**CUARTO:** Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ **10.000.000** ( diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "**Programa de Habitabilidad Chile Solidario** ", Ministerio de Planificación del año 2009.



La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de \$ 10.000.000 ( diez millones pesos), que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

**QUINTO:** Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada “ **Programa de Habitabilidad Vínculos** ”, que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la Municipalidad.

**SEXTO:** La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Anita Silva Villalon , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

**SÉPTIMO:** En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de cinco (05) meses, más un mes para el cierre del Proyecto. El plazo de cinco meses de duración de la ejecución del convenio, podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 2 meses, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.



# PROTEGE



La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de VALPARAÍSO , don(ña) Enrique Astudillo Pinto , consta en Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 59 de miércoles 1 de abril de 2009 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de CASABLANCA , don(ña), Manuel Vera Delgado , consta en el Decreto Alcaldicio N° 2709 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**



**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN  
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**